



OFORD.: N°2596
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a la información pública de 12 de enero de 2018.
Materia.: Informa solicitud de acceso a la información pública.
SGD.: N°2018020025774
Santiago, 09 de Febrero de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero
A :
RAUL MORALES CHADWICK - Caso(810980)

A través de su solicitud de acceso a la información pública del antecedente, se ha requerido, dentro del marco de la Ley de Transparencia, lo siguiente: *"Necesito solicitar la presentación del 13 de septiembre de 2016 de la sociedad Detroit Chile S.A. por medio de la cual se solicitó la cancelación de la inscripción en el registro de valores."* Al respecto, cumple este Servicio con informar a Usted:

En relación con la documentación solicitada, se ha procedido a dar acceso a dicha información, adjuntándola a este oficio; no obstante, cabe indicar que en virtud del principio de divisibilidad de la información y, con el propósito de cautelar la información relativa a datos personales en virtud de lo establecido en la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada, dichos datos contenidos en los documentos citados en este párrafo fueron tarjados.

Asimismo, se ha procedido a tarjar datos relacionados con los accionistas que no conforman el grupo de los doce mayores accionistas, respecto de quienes la Norma de Carácter General N° 30, de 1989 obliga a las sociedades a informar.

Respecto de la información señalada en el párrafo que precede, confluyen las siguientes causales de reserva:

a) Artículo 21 número 2 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado (Ley de Transparencia), aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, conforme a la cual los Órganos de la Administración del Estado se encontrarán impedidos de entregar los antecedentes requeridos "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.", por cuanto la entrega y difusión de los documentos solicitados, cuyos accesos han sido denegados, afectaría aspectos de la vida privada y derechos de carácter económico de las personas y de las empresas.

b) Artículo 21 número 5 de la Ley de Transparencia, por aplicación del artículo 28 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, en virtud del cual los Comisionados, funcionarios y las personas que, a cualquier título, presten servicios a la Comisión estarán obligados a guardar reserva acerca de los documentos y antecedentes de los que tomen conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones, siempre que tales documentos y antecedentes no tengan el carácter de públicos. Disposición que tiene el rango de ley de quórum calificado ficta de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de las disposiciones transitorias de la Ley de Transparencia y lo establecido en la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política de la República.

Al respecto, se le informa que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley de Transparencia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión ha cumplido con dar respuesta a su solicitud dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Firma por orden del Presidente de la Comisión Para el Mercado Financiero, en conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones ExentasNos 763-P de 2015 y 4306 de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 5734 de 2017, en relación con el artículo 67 del D.L. N° 3.538 de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero.

Saluda atentamente a Usted.



SONIA MUÑOZ CHACÓN
INTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (S)
POR ORDEN DEL PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Archivo anexo

-eb2e0f8a98eb2705698d0813192c9f9e : 2016090118946_2_.pdf

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 20182596821028ydibVgsZKLThFLgOgeCjJAAIzSGoqK